



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ELKIN ENRIQUE MAUSSA LEÓN.

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2023-00014 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ELKIN ENRIQUE MAUSSA LEÓN, actuando en nombre propio contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, igualdad y dignidad humana, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor ELKIN ENRIQUE MAUSSA, y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, representado legalmente por EDUARDO JOSE PAVAJEAU DAZA, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, representada legalmente por ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, representado legalmente por DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ, y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., representada legalmente por OSCAR DE JESÚS MARÍN.

TERCERO: Ofíciase al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14e11eb74cfc51bff2161250b145903562d4c0ed29095f5d38f8428a248c555**

Documento generado en 02/02/2023 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>